

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
Paseo de la Castellana, 19  
**28046 Madrid**

Bilbao, 27 de junio de 2007

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES - Hecho Relevante**

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y en el marco de la operación de integración de IBERDROLA, S.A. (en adelante, “**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) con ENERGY EAST CORPORATION (comunicada a esa Comisión Nacional el 25 de junio de 2007 mediante comunicación de hecho relevante número 81.560), ponemos en su conocimiento que, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aumentar el capital social de Iberdrola por un importe nominal de doscientos cincuenta y cinco millones (255.000.000) de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de ochenta y cinco millones (85.000.000) de acciones ordinarias, de tres (3) euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (con sujeción a lo dispuesto en el apartado VI posterior) y representadas mediante anotaciones en cuenta.

**I. Finalidad de la ampliación de capital.**

El propósito de la ampliación de capital es captar recursos por un importe de, aproximadamente, tres mil quinientos (3.500) millones de euros para reforzar la estructura de recursos propios de Iberdrola, de manera que pueda acometer con éxito la operación de integración de ENERGY EAST CORPORATION (“**Energy East**”) en el grupo Iberdrola.

**II. Procedimiento de colocación.**

La ampliación de capital se está llevando a efecto mediante una colocación privada dirigida, exclusivamente, a inversores cualificados institucionales a través del procedimiento conocido como “colocación acelerada” (*Accelerated Bookbuilding*) de conformidad con el siguiente esquema:



# IBERDROLA

Julián Martínez-Simancas  
Secretario General y del Consejo

- (a) ABN AMRO ROTHSCHILD, CREDIT SUISSE y JPMORGAN, como coordinadores globales (conjuntamente, los “**Bancos de Inversión**”), han comenzado el denominado periodo de prospección de la demanda durante el cual recibirán órdenes de suscripción de los inversores institucionales cualificados. Se prevé que este periodo de prospección de la demanda sea cerrado a lo largo del día de hoy, sin perjuicio de que existe la posibilidad de prorrogarlo si la Sociedad lo estima oportuno.
- (b) Una vez concluido el periodo de prospección de la demanda, se determinará el precio de la oferta y se llevará a cabo la selección de propuestas de suscripción, procediéndose posteriormente a la confirmación de las propuestas seleccionadas y a la adjudicación definitiva de acciones a los inversores institucionales de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, los Bancos de Inversión han asumido compromisos de aseguramiento respecto de las acciones emitidas.
- (c) Una vez adjudicadas las acciones, la suscripción y desembolso de las mismas podrá realizarse: (i) por los Bancos de Inversión actuando en nombre propio pero por cuenta de los inversores institucionales cualificados, para posteriormente proceder a su transmisión a favor de éstos, o (ii) por los Bancos de Inversión en su propio nombre y derecho en ejercicio de su compromiso de aseguramiento.

Posteriormente, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital y a su inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya, así como a la asignación por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR) de las correspondientes referencias de registro.

Iberdrola informará debidamente al mercado del desarrollo de la ampliación de capital mediante las correspondientes comunicaciones de hecho relevante.

### **III. Procedimiento de fijación del tipo de emisión.**

Las acciones se emitirán por su valor nominal de 3 euros cada una, más la prima de emisión que se determine con arreglo a los términos que a continuación se describen.

El tipo de emisión se establecerá contando con la colaboración de los Bancos de Inversión que realizarán una intensa actividad de comercialización de las acciones, dirigida exclusivamente a inversores institucionales cualificados, quienes están en disposición de evaluar muy rápidamente la oferta y determinar el importe y el precio que están dispuestos a pagar.

El precio de emisión de las acciones nuevas se establecerá según resulte del proceso de prospección de la demanda llevado a cabo por los Bancos de Inversión en nombre de la Sociedad. Una vez establecido el precio de colocación, se procederá a concretar las condiciones definitivas de la ampliación de capital y, en particular, el tipo de emisión de las nuevas acciones, el número de acciones a emitir y el momento de ejecución de la ampliación.



# IBERDROLA

Julían Martínez-Simancas  
Secretario General y del Consejo

El Consejo de Administración de Iberdrola ha decidido fijar un tipo mínimo de emisión por debajo del cual la referida ampliación de capital no podrá llevarse a efecto. El tipo mínimo de emisión se ha fijado en treinta y ocho euros con siete céntimos de euro (38,07 euros) por acción.

Este tipo mínimo es igual al precio medio ponderado de la acción de Iberdrola durante los tres meses anteriores al 15 de junio de 2007, que ascendía a treinta y ocho con sesenta y seis céntimos de euro (38,66 euros) (según resulta del Certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid expedido el 18 de junio de 2007), menos el importe correspondiente al dividendo complementario con cargo a los resultados del ejercicio 2006, igual a cincuenta y nueve con tres céntimos de euro (0,593 euros) por acción, que se abonará el día 2 de julio de 2007 (dado que las acciones emitidas no tendrán derecho a dicho dividendo complementario), redondeado al alza hasta obtener un número entero de céntimos de euro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, un auditor independiente designado por el Registro Mercantil de Vizcaya ha emitido el preceptivo informe en el que se concluye que el tipo de emisión mínimo se corresponde con el valor razonable de las acciones de Iberdrola.

En caso de emitirse las acciones a este tipo mínimo, el importe de ampliación de capital que se alcanzaría emitiendo el total de los ochenta y cinco millones (85.000.000) de acciones ordinarias de Iberdrola sería de tres mil doscientos treinta y cinco con noventa y cinco (3.235,95) millones de euros, lo que supondría un aumento sobre el capital social actual de Iberdrola de, aproximadamente, un siete con treinta (7,30) por ciento.

#### **IV. Suscripción y desembolso.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

De acuerdo con la estructura descrita, las nuevas acciones de Iberdrola serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

#### **V. Destinatarios de la ampliación - Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

Las acciones se destinan de manera exclusiva a inversores institucionales cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y en la Regla 144A del *U.S. Securities Act* de 1933, y principalmente al tipo de inversores descritos en el párrafo primero del artículo 39 del citado Real Decreto, de manera que los destinatarios de las mismas deberán ser personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros, incluyendo entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, otras entidades financieras autorizadas o reguladas, compañías de



# IBERDROLA

Julían Martínez-Simancas  
Secretario General y del Consejo

seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, intermediarios autorizados de derivados de materias primas, así como entidades no autorizadas o reguladas cuya única actividad sea invertir en valores. La presente emisión no será objeto, en consecuencia, de oferta pública en ningún mercado de valores.

Por exigencia del interés social, se ha acordado suprimir el derecho de suscripción preferente, ya que dicha supresión resulta necesaria para la utilización del mecanismo descrito, dirigido a reforzar la estructura de recursos propios de la Sociedad y permitir la adquisición de Energy East. Este mecanismo permite, entre otras ventajas: (i) una más rápida ejecución; (ii) una menor exposición a la volatilidad del mercado; (iii) un aumento del accionariado estable de la Sociedad; y (iv) un ahorro de costes. A estos efectos, el Consejo de Administración ha aprobado el correspondiente informe que será puesto a disposición y comunicado a los accionistas con ocasión de la siguiente Junta General que celebre la Sociedad.

Adicionalmente, según la normativa aplicable, el tipo de emisión de las acciones a emitir deberá corresponderse con valor razonable de las mismas. A los efectos de determinar el valor razonable de las acciones a emitir, se ha solicitado la designación de un auditor de cuentas, distinto del de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 159.2 y 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Registro Mercantil de Vizcaya ha designado a KPMG AUDITORES, S.L. como auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, quien habiendo aceptado dicho encargo, ha emitido bajo su responsabilidad su informe confirmando, entre otros, los extremos anteriormente mencionados y que, igualmente, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la próxima Junta General que se celebre.

## **VI. Derechos de las nuevas acciones.**

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Dichas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR).

Las acciones de nueva emisión de Iberdrola tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación. En particular, los adquirentes de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios que se satisfagan a partir de la fecha en la que el aumento se declare suscrito y desembolsado a los accionistas de Iberdrola que lo sean en dicha fecha o en una fecha posterior (con excepción del dividendo complementario con cargo a los resultados del ejercicio 2006 por importe de 0,593 euros por acción, que se abonará el día 2 de julio de 2007).



**IBERDROLA**

**Julián Martínez-Simancas**  
Secretario General y del Consejo

**VII. Mercados secundarios organizados donde cotizan los valores. Solicitud de admisión a negociación oficial.**

Iberdrola solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de la Sociedad emitidas en virtud del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Iberdrola ha solicitado a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Mercado de Valores, al objeto de garantizar la adecuada difusión de esta información, proceda a suspender la negociación de las acciones de Iberdrola durante el tiempo prudencial que considere necesario.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Les saluda atentamente,

**IBERDROLA, S.A.**

El Secretario General y del Consejo de Administración



# IBERDROLA

Julian Martínez-Simancas  
Secretario General y del Consejo

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre IBERDROLA, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como "espera", "anticipa", "cree", "pretende", "estima" y expresiones similares.

En este sentido, si bien IBERDROLA, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de IBERDROLA, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de IBERDROLA, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones e con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos públicos enviados por IBERDROLA, S.A. a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros. No han sido revisadas por los auditores de IBERDROLA, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por IBERDROLA, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o personas actuando en su representación quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en información disponible a la fecha de la presente comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, IBERDROLA, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.